CDTFA
CALIFORNIA DEPARTMENT OF
TAX AND FEE ADMINISTRATION

Impuestos de distrito
(Impuestos sobre las ventas y el uso)

Introducción

La mayoría de las empresas en California están ubicadas o hacen negocios en distritos tributarios especiales. El California Department of Tax and Fee Administration (Departamento de Administración de Impuestos y Cuotas de California, CDTFA) diseñó esta publicación como guía sobre cómo se aplican los impuestos de distrito a sus ventas y compras.

En la primera sección, presentamos una descripción general del impuesto de distrito en forma de preguntas y respuestas. En las secciones siguientes cubrimos la aplicación específica del impuesto al lugar de venta, a las ventas que cruzan los límites de los distritos, a los contratistas de construcción y a los arrendamientos.

Si necesita información sobre las tasas de impuestos en zonas específicas, vea *California City & County Sales & Use Tax Rates (Tasas del impuesto sobre las ventas y el uso de las ciudades y condados de California)*.

Como recurso adicional, ofrecemos un mapa interactivo en línea para buscar la tasa del impuesto sobre las ventas y el uso vigente en una dirección específica. Para buscar una tasa de impuestos por dirección, vea *Find a Sales and Use Tax Rate (Buscar una tasa del impuesto sobre las ventas y el uso)*.

Algunas ciudades han creado una base de datos de direcciones para ayudar a los minoristas y consumidores a identificar las direcciones que se ubican dentro de jurisdicciones tributarias que aplican tasas de impuestos de distrito específicas. En colaboración con estas ciudades, proporcionamos enlaces a nuestra base de datos de direcciones, que se encuentra en nuestro sitio web bajo *California City & County Sales & Use Tax Rates (Tasas del impuesto sobre las ventas y el uso de las ciudades y condados de California)*. Si tiene alguna pregunta sobre las direcciones, comuníquese directamente con las ciudades.

Si no puede encontrar la información que busca en esta publicación, llame a nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (TTY:711). Nuestros representantes de servicio al cliente están disponibles para responder sus preguntas de lunes a viernes, de 7:30 a. m. a 5:00 p. m. (hora del Pacífico), excepto los días feriados estatales.

Esta publicación complementa la publicación 73, *Your California Seller's Permit* (disponible en español, publicación 73-S, *Su permiso de vendedor de California*), que incluye información general acerca de cómo obtener un permiso, usar un certificado de reventa, cobrar y declarar los impuestos sobre las ventas y el uso, adquirir, vender o cerrar un negocio y mantener los registros. Consulte también nuestro sitio web o la sección *Más información* para ver la lista completa de nuestros reglamentos y publicaciones mencionados en esta publicación.

Agradecemos sus sugerencias para mejorar esta o cualquier otra publicación. Si desea hacer algún comentario, envíe sus comentarios o sugerencias directamente a:

Audit and Information Section, MIC:44
California Department of Tax and Fee Administration
PO Box 942879
Sacramento, CA 94279-0044

Nota: Esta publicación resume la ley y los reglamentos aplicables que estaban en vigor al momento de su redacción. Sin embargo, es posible que desde entonces se hayan producido cambios en la ley o en los reglamentos. De haber algún conflicto entre el texto de esta publicación y la ley, la decisión se basará en la ley y no en esta publicación.

Índice

Sección **Página**

Impuestos de distrito: descripción general 1
Introducción a los impuestos de distrito 1

Lugar de venta 4
Minoristas con un solo local 4
Minoristas con varios locales 4

Ventas que cruzan los límites de los distritos 7
Bienes vendidos en un distrito que se entregan o se usan por primera vez en ese distrito 7
Bienes entregados en otro distrito 7
Ventas que cruzan los límites de los distritos: ejemplos 14
Impuestos de distrito de ciudades aprobados por los votantes 15
Cómo encontrar las tasas correctas del impuesto sobre las ventas y el uso 15

Contratistas de construcción 16
Disposiciones tributarias en común entre el impuesto sobre las ventas y el uso y el impuesto de distrito 16
Los contratistas de construcción y el impuesto de distrito 16
Contratistas de construcción: ejemplos 18

Arrendamientos 20
Los arrendamientos y la ley del impuesto sobre las ventas y el uso 20
Los arrendamientos y los impuestos de distrito 21
Arrendamientos: ejemplo 22

Declarar y pagar el impuesto sobre el uso de California 23

Más información 25

Impuestos de distrito: descripción general

Introducción a los impuestos de distrito

¿Qué es un distrito?

Un "distrito" es una jurisdicción local que, de conformidad con las leyes de los distintos códigos que lo permitan, puede imponer impuestos sobre las transacciones (ventas) y el uso dentro de sus fronteras. Los impuestos de distrito aprobados por los votantes pueden imponerse en todo el condado y dentro de los límites territoriales de las ciudades incorporadas. La tasa del impuesto de distrito de una ciudad solo se aplica a las direcciones ubicadas dentro de los límites de la ciudad incorporada. Otras entidades gubernamentales, como los distritos de transporte público, pueden imponer impuestos de distrito dentro de límites geográficos específicos. Puede haber más de un impuesto de distrito vigente en una ubicación determinada.

¿Qué son los impuestos de distrito?

Los impuestos de distrito son impuestos sobre las transacciones (ventas) o bien sobre el uso. El Revenue and Taxation Code (Código de Ingresos e Impuestos) (R&TC) establece que los minoristas deben pagar impuestos sobre las transacciones (ventas) por sus ventas de bienes muebles tangibles (mercancías) y los compradores deben pagar impuestos sobre el uso por el almacenamiento, uso u otro consumo de bienes muebles tangibles en el distrito. En esta publicación, nos referimos a dichos impuestos generalmente como impuestos "de distrito" y los llamamos impuestos "sobre las transacciones (ventas)" o "sobre el uso" solo cuando es necesario. Los impuestos de distrito, si corresponden, son adicionales a la tasa de impuestos estatal actual del 7.25%, que se compone de tres partes:

- 6.00 por ciento del estado,
- 1.00 por ciento de la jurisdicción local y
- 0.25 por ciento del fondo de transporte local.

¿Quién es responsable de declarar y pagar los impuestos de distrito?

Dado que se aplican impuestos sobre las transacciones (ventas) a la venta de bienes muebles tangibles en los distritos, usted es responsable de declarar y pagar el impuesto sobre las transacciones (ventas) si es un minorista ubicado en un distrito, incluso si no le cobra el reembolso del impuesto a su cliente. Generalmente, si tiene más de un local comercial que participa en una venta, su obligación con respecto al impuesto de distrito depende de la ubicación donde lleve a cabo las negociaciones principales para la venta. Para más información sobre cómo se aplican los impuestos a las ventas de los negocios con varios locales o sin una ubicación fija, vea la sección *Minoristas con varios locales*.

Dado que los impuestos *sobre el uso* de distrito se aplican al almacenamiento, uso u otro consumo de bienes muebles tangibles en un distrito, usted puede estar obligado a cobrar y declarar el impuesto sobre el uso de distrito si:

- Es un minorista que "realiza actividades comerciales" en el distrito. (Vea la sección siguiente.)
- Arrienda, almacena o consume bienes muebles tangibles en un distrito.

Si se excede en lo que le cobra a su cliente por impuestos de distrito o reembolso de impuestos, de acuerdo con el Reglamento 1700, *Reimbursement for Sales Tax* (*Reembolso del impuesto sobre las ventas*), debe:

- Reembolsar al cliente el importe cobrado de más, o
- Declarar y pagar el monto cobrado de más en su declaración del impuesto sobre las ventas y el uso.

¿Qué significa "dedicarse a actividades económicas" en un distrito?

Una persona se dedica a actividades económicas en un distrito si es un minorista que:

- Es dueño o arrendador de inmuebles o bienes muebles tangibles, incluidos servidores informáticos, en California; o
- Mantiene, ocupa o utiliza algún tipo de oficina, sala de ventas, depósito, inventario de mercancía u otro domicilio comercial en el distrito, incluso si se utiliza de forma temporal, indirecta o a través de un representante o una subsidiaria; o
- Tiene algún representante que opera en el distrito para realizar ventas o entregas, instalar o montar bienes muebles tangibles o tomar pedidos; o
- Recibe pagos de renta por el arrendamiento de bienes muebles tangibles ubicados en el distrito; o
- Vende o arrienda vehículos o embarcaciones indocumentadas que se registrarán en el distrito; o
- Tiene un total de ventas combinadas de bienes muebles tangibles en California o para su entrega en California superior a $500,000 en el año calendario anterior o en curso. (Vea la sección siguiente.)

Requisito adicional de cobro del impuesto sobre el uso de distrito

Un minorista se dedica a actividades económicas en un distrito si, durante el año calendario anterior o el año en curso, las ventas totales combinadas de bienes muebles tangibles en este estado o para la entrega en este estado por parte del minorista y todas las personas relacionadas con el minorista superan los $500,000. Una persona está relacionada con el minorista si tiene una relación con dicho minorista de las descritas en la sección 267(b) del Internal Revenue Code (Código de Impuestos Internos) y los reglamentos relacionados.

Todo minorista que deba registrarse con nosotros que cumpla con el límite de $500,000, esté ubicado dentro o fuera de California, se considera que se dedica a actividades económicas en todos los distritos de California tenga o no presencia física en dichos distritos. Como tales, estos minoristas están obligados a cobrar el impuesto sobre el uso de distrito por las ventas sujetas a impuestos realizadas para entregar en distritos que imponen impuestos de distrito. Los minoristas que no alcanzan el límite de $500,000 se considera que se dedican igualmente a actividades económicas en los distritos donde tienen presencia física. Para obtener más información, consulte nuestra guía *Use Tax Collection Requirements Based on Sales into California Due to the Wayfair Decision (Requisitos de cobro del impuesto sobre el uso en función de las ventas para entregar en California debidos a la decisión sobre Wayfair)*.

Los minoristas deben utilizar la tasa de impuestos adecuada

Los minoristas no deben aplicar una misma tasa del impuesto a todas las ventas en California, como una tasa de impuesto promedio combinada para todos los distritos de California; este no es un método aceptado para el cobro o reembolso de impuestos. El minorista no debe cobrar a sabiendas un monto mayor del reembolso del impuesto sobre las ventas estatal o de distrito o sobre el uso estatal o de distrito que el que le corresponda pagar al cliente por una transacción en particular, lo que ocurriría si la tasa única promedio combinada fuese superior a la tasa de impuestos real que corresponde aplicar. Si la tasa única promedio cobrada es menor que la tasa que correspondía aplicar a la transacción, como se indicó anteriormente, el minorista dedicado a actividades económicas en el distrito sigue teniendo que pagar la totalidad del monto del impuesto de distrito que corresponda, no solo el monto cobrado al cliente. Para más información sobre las tasas de impuestos, vea *California City & County Sales & Use Tax Rates* (*Tasas del impuesto sobre las ventas y el uso de las ciudades y condados de California*).

Cobro de cortesía del impuesto sobre el uso de distrito

Si no se dedica a actividades económicas en un distrito en particular, no está obligado a declarar y pagar los impuestos de distrito de ese distrito, pero sí debe declarar y pagar los impuestos a la tasa estatal. Para más información, consulte *California City & County Sales & Use Tax Rates (Tasas del impuesto sobre las ventas y el uso de las ciudades y condados de California)*. Por lo general, si no se dedica a actividades económicas en un distrito y realiza un envío mediante un transportista común al distrito, su cliente es responsable de pagarnos el impuesto sobre el uso del distrito. Como cortesía para su cliente, puede optar por cobrarle el impuesto sobre el uso de distrito correspondiente. Si lo hace, debe hacer constar el importe debido por separado en la factura del cliente y declararlo en su declaración.

¿Cuáles son algunas de las diferencias entre los impuestos de distrito y los impuestos sobre las ventas y el uso?

Dado que las ordenanzas sobre los impuestos de distrito deben incorporar disposiciones de la ley del impuesto sobre las ventas y el uso, los impuestos suelen ser los mismos, excepto por lo siguiente:

- Las ventas de bienes realizadas en un distrito y entregadas a un cliente fuera del mismo pueden no estar sujetas al impuesto sobre las ventas del distrito. Para más información, vea *Bienes entregados en otro distrito*.
- Los minoristas ubicados fuera de un distrito que entregan bienes dentro del distrito pueden estar obligados a cobrar el impuesto sobre el uso del distrito si se dedican a actividades económicas en ese distrito.
- Los minoristas o arrendadores de vehículos o embarcaciones indocumentadas están obligados a cobrar el impuesto sobre el uso de distrito que se aplique en el distrito o distritos de registro. Para más información, vea la *Declaración para eximir al minorista de la obligación de cobrar el impuesto sobre las transacciones (ventas) por las ventas de determinados vehículos, aeronaves y embarcaciones indocumentadas cuando se entregan al comprador fuera del distrito*.
- Las ventas de bienes muebles tangibles (que no sean combustible ni productos derivados del petróleo) a operadores de aeronaves están exentas del impuesto sobre las transacciones (ventas) si (1) la aeronave se utiliza como transportista común de personas o bienes y (2) los bienes comprados se van a usar o consumir principalmente fuera del distrito donde se realizó la venta.
- Los contratos de precio fijo, incluidos arrendamientos, celebrados antes de la fecha de entrada en vigor de un nuevo impuesto de distrito, no están sujetos a dicho impuesto de distrito. Para más información, consulte *Contratos de construcción de precio fijo*.

¿Qué determina que un "contrato de precio fijo" esté exento de impuestos de distrito?

Para que un contrato califique como contrato de precio fijo exento, debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Debe haberse suscrito antes de la fecha de entrada en vigor del impuesto de distrito. Los contratos para los que se haya presentado una oferta irrevocable antes de la fecha de entrada en vigor del impuesto calificarán incluso si se firman en esa fecha o con posterioridad, siempre y cuando se firmen durante un periodo para el cual la oferta siga siendo irrevocable.
- Debe ser por una cantidad fija. El contrato no puede tener cláusulas que permitan aumentos o disminuciones en el precio del contrato a causa de cambios en las tasas de impuestos o en el costo de los bienes a suministrar. Esta disposición no queda anulada si el contrato permite órdenes de cambio. Las órdenes de cambio se consideran contratos separados.
- Todas las partes del contrato deben estar obligadas a cumplir los términos del mismo. Ninguna de las partes puede tener el derecho incondicional a rescindir el contrato, se ejerza o no ese derecho.
- La cantidad o la tasa del impuesto sobre las ventas debe constar específicamente en el contrato, o el contrato debe incluir los impuestos.

La exención permitida para los contratos de precio fijo se aplica no solo a los contratos estándar de venta minorista, sino también a las ventas de materiales y mobiliario en el marco de contratos de construcción de precio fijo y a los contratos de arrendamiento de bienes muebles tangibles. Para más información, consulte *Contratos de construcción de precio fijo* y *Arrendamientos de bienes muebles tangibles en general*.

Lugar de venta

Un factor importante que incide en la obligación del minorista respecto del impuesto de distrito es el "lugar de venta" (el establecimiento comercial del minorista). Lea esta sección y la sección Impuestos de distrito: descripción general si su negocio se ubica en un distrito o tiene varios locales/ establecimientos.

Minoristas con un solo local

Si usted es un minorista cuyo único local comercial se encuentra en un distrito, por lo general debe declarar el impuesto sobre las transacciones (ventas) por todas sus ventas a menos que:

- Usted, su representante o un transportista común envíe o entregue los bienes, de acuerdo con el contrato de venta, en una ubicación fuera del estado o fuera del distrito para su uso fuera del distrito; o
- La venta esté exenta del impuesto general sobre las ventas o esté exenta del impuesto sobre las transacciones (ventas).

Si su negocio no se ubica en un distrito, generalmente sus ventas no están sujetas al impuesto sobre las transacciones (ventas). Sin embargo, puede ser responsable de pagar el impuesto sobre el uso de distrito si se dedica a actividades económicas en un distrito, incluyendo si sus ventas totales combinadas en California o para la entrega en California superan los $500,000 en el año calendario en curso o los superaron en el año anterior. Por ejemplo:

> Suponga que es un minorista ubicado dentro de California con un solo local minorista en el condado de Los Ángeles pero en ninguna ciudad que imponga impuestos de distrito. No tiene presencia física en ninguna ciudad del condado de Los Ángeles ni en distritos fuera de este. La mayor parte de sus ventas se realizan a través del mostrador en su local de Los Ángeles, pero ocasionalmente envía mercancía por transportista común directamente a sus clientes a lo largo de California. Durante el año calendario 2018, sus ventas totales de mercancía en su local de Los Ángeles y para entrega directa a sus clientes a lo largo de California superaron los $500,000.
>
> Para sus ventas anteriores al 25 de abril de 2019, cobraba los impuestos sobre las transacciones (ventas) de los distritos del condado de Los Ángeles y de la Metro Transportation Authority (Autoridad Metropolitana del Transporte) (MTA) del condado de Los Ángeles sobre todas las ventas por mostrador realizadas en su local, pero no se consideraba que se dedicara a actividades económicas en ninguna ciudad que impusiera un impuesto de distrito ni en ningún distrito fuera del condado de Los Ángeles, y no estaba obligado a cobrar ningún impuesto sobre el uso de distrito por las ventas entregadas a sus clientes en otros distritos.
>
> Sin embargo, desde el 25 de abril de 2019, se le considera minorista dedicado a actividades económicas en todos los distritos de California y está obligado a cobrar el impuesto sobre el uso de distrito cuando le realiza una venta minorista sujeta a impuestos a un cliente que se ubica en un distrito que impone un impuesto de distrito.

Para obtener más información sobre lo que implica dedicarse a actividades económicas en un distrito, incluido el requisito de cobro del impuesto sobre el uso de distrito a partir del 25 de abril de 2019, vea la sección *Impuestos de distrito: descripción general*.

Minoristas con varios locales

Si usted es un minorista con más de un local, el lugar de venta se considera generalmente el local en el que lleva a cabo las negociaciones principales, incluso si debe remitir el pedido a otro local para su aceptación, aprobación de crédito, envío o facturación. Las actividades de sus empleados se atribuirán al local desde el que trabajen. Por lo tanto, las ventas realizadas o negociadas por empleados o en lugares ubicados en distritos suelen estar sujetas al impuesto sobre las *transacciones*.

Al igual que en el caso de negocios con un solo local, se le permite una exención del impuesto del distrito para los bienes que se envíen, según el contrato de venta, a una ubicación fuera del distrito para su uso fuera del distrito, o para bienes que también estén exentos del impuesto sobre las ventas y el uso.

Por lo general, no está obligado a pagar el impuesto sobre las transacciones (ventas) por las ventas realizadas en locales comerciales ubicados fuera de los distritos. Sin embargo, podemos hacerlo responsable de cobrar el impuesto sobre el uso de distrito si envía los bienes a un distrito donde se dedica a actividades económicas. No obstante, no está obligado a cobrar el impuesto sobre el uso de distrito si envía o entrega la mercancía al comprador en su dirección residencial principal o dirección comercial principal fuera de un distrito y acepta una declaración de buena fe, de acuerdo con el Reglamento 1823.4, *Place of Delivery of Tangible Personal Property Generally* (*Lugar de entrega de bienes muebles tangibles en general*) y el Reglamento 1823.5, *Place of Delivery of Certain Vehicles, Aircraft, and Undocumented Vessels* (*Lugar de entrega*

de determinados vehículos, aeronaves y embarcaciones indocumentadas). Para más información, consulte *Entrega fuera del distrito*. El Reglamento 1822, *Place of Sale for Purposes of Transactions (Sales) and Use Taxes (Lugar de venta a los efectos del Impuesto sobre las transacciones (ventas) y el uso)*, relativo al impuesto sobre las transacciones y el uso, define cuál es el lugar de venta de los minoristas que tienen varios locales.

Operadores de máquinas expendedoras

Para los operadores de máquinas expendedoras, el lugar de venta es la ubicación de la máquina. Si usted opera máquinas expendedoras, por lo general debe pagar impuestos al comprar inventario. Cuando realiza una compra de inventario sin pagar impuestos, debe declarar el impuesto sobre el uso en función de la ubicación de la máquina por la cual se vende el inventario. Si la máquina se ubica en un distrito, es responsable del pago de los impuestos estatales, locales y de distrito. Para más información, vea el Reglamento 1574, *Vending Machine Operators* (*Operadores de máquinas expendedoras*) y la publicación 118, *Vending Machine Food Sales* (*Ventas de alimentos en máquinas expendedoras*).

Comerciantes ambulantes

Los "comerciantes ambulantes" se definen como minoristas que no tienen un domicilio comercial permanente. Esta categoría incluye a determinados vendedores puerta a puerta.

Como comerciante ambulante, su lugar de venta es la dirección permanente que figura en su permiso de vendedor. Si su dirección permanente se ubica en un distrito, por lo general es responsable de pagar el impuesto del distrito por sus ventas, a menos que le entregue los bienes al comprador fuera del distrito para su uso fuera del distrito. Si su dirección permanente no está en un distrito, sus ventas suelen estar exentas del impuesto sobre las transacciones (ventas). Sin embargo, puede estar sujeto al impuesto sobre el uso de distrito si promociona la venta o se dedica de otra manera a actividades económicas en un distrito y le envía o entrega los bienes al comprador en el distrito. Para la definición de "dedicarse a actividades económicas", vea *¿Qué significa "dedicarse a actividades económicas" en un distrito?*

Empresas que califican como minoristas comprendidos en la sección 6015

Las empresas que utilizan vendedores, representantes, vendedores ambulantes, promotores, agentes u otras personas que operan bajo la dirección de la empresa u obtienen bienes de esta pueden ser tratadas como minoristas de conformidad con la sección 6015(b) de la Ley del impuesto sobre las ventas y el uso del R&TC. Como minorista de la sección 6015, la empresa es responsable de declarar y pagar los impuestos sobre las ventas realizadas por estas personas. Los minoristas comprendidos en la sección 6015 incluyen a los operadores de ciertos clubes de lectura escolares.

Si califica como minorista comprendido en la sección 6015, su lugar de venta es la ubicación desde la cual operan sus vendedores, representantes, vendedores ambulantes, promotores o agentes. Las ventas realizadas por personas ubicadas en distritos suelen estar sujetas a impuestos de distrito, a menos que los bienes se le entreguen al comprador fuera del distrito para su uso fuera del distrito. Las ventas realizadas por personas ubicadas fuera de los distritos suelen estar exentas de impuestos sobre las *transacciones (ventas)* de distrito, pero pueden estar sujetas a impuestos *sobre el uso* de distrito si:

- La venta se promociona en un distrito; o
- El minorista se dedica de otra manera a actividades económicas en un distrito y los bienes se envían o entregan al comprador en el distrito.

Subastadores

Para los subastadores, el lugar de venta es el lugar de la subasta. Si usted es un subastador que realiza una subasta en un distrito, sus ventas están sujetas ese impuesto de distrito a menos que estén exentas por otro motivo, como ventas para la reventa.

Minoristas de otros estados dedicados a actividades económicas en California

La sección 6203 del R&TC, relativa al *Cobro por parte del minorista* define, en parte, a un minorista que se dedica a actividades económicas en California como cualquiera de los siguientes:

- Cualquier minorista que mantenga, ocupe o utilice, de forma permanente o temporal, directa o indirectamente, o a través de una subsidiaria o agente, cualquiera sea su denominación, una oficina, lugar de distribución, sala o lugar de venta o muestras, depósito o almacén u otro domicilio comercial.
- Cualquier minorista que tenga algún representante, agente, vendedor, visitador, contratista independiente o promotor que opere en este estado bajo la autoridad del minorista o su subsidiaria con el fin de vender, entregar, instalar, armar o tomar pedidos de bienes muebles tangibles.

- Cualquier minorista que, en el año calendario anterior o en el año calendario actual, tenga un total de ventas combinadas de bienes muebles tangibles para su entrega en este estado por parte del minorista y de todas las personas relacionadas con el minorista que supere los quinientos mil dólares ($500,000).

A los efectos de esta sección, una persona está relacionada con un minorista si tiene una relación con el minorista que encuadre dentro de las descritas en la sección 267(b) del Código de Impuestos Internos y los reglamentos relacionados.

Un minorista de otro estado cuya única presencia en el estado sea el inventario de bienes muebles tangibles se considera minorista de California, independientemente del monto de sus ventas para entregar en California, y el lugar de venta es la ubicación desde donde se realice la entrega o el envío. Si la ubicación es en un distrito, la venta puede estar sujeta al impuesto del distrito.

Vendedores de mercados en línea

Un mercado en línea es un sitio web en el que terceros (vendedores de mercado) ponen a la venta productos, y las ventas de dichos productos son procesadas por el operador del sitio web (también conocido como facilitador de mercado). Si usted es un vendedor de mercado que almacena bienes muebles tangibles en California, significa que se dedica a actividades económicas en este estado, por lo que debe registrarse con nosotros y es responsable de declarar y pagar impuestos sobre sus ventas de mercancía para entregar en California. Esto es así incluso si su inventario se almacena en un centro logístico de California que sea propiedad de un tercero y operado por el tercero.

Los vendedores de mercados en línea que tengan que obtener un permiso de vendedor deben seguir las mismas pautas para determinar si se dedican a actividades económicas en otros distritos y si deben pagar el impuesto sobre el uso del distrito. Para más información, vea *¿Qué significa "dedicarse a actividades económicas" en un distrito?*

Para más información sobre los minoristas que almacenan inventario en California, consulte nuestra guía de la industria *Fulfillment Centers* (*Centros logísticos*) y la publicación 109, *Internet Sales* (disponible en español, publicación 109-S, *Ventas por internet*).

Requisitos para facilitadores de mercado a partir del 1 de octubre de 2019

Nota: desde el 1 de octubre de 2019, el facilitador de mercado (como se lo define en la sección 6041 del R&TC, *Ley de facilitadores de mercado*) es el vendedor y minorista de cada venta minorista que facilite para un vendedor de mercado a través de su mercado (por ejemplo, una plataforma de compras por internet) a los efectos de determinar si el facilitador de mercado está obligado a registrarse ante el CDTFA. Además, desde el 1 de octubre de 2019, los facilitadores de mercado obligados a registrarse con nosotros son el minorista obligado a pagar el impuesto sobre las ventas o cobrar y pagar el impuesto sobre el uso, y desde el 1 de enero de 2022, a cobrar y pagar cualquier impuesto y cuota administrados de acuerdo con la *Fee Collection Procedures Law* (*Ley de Procedimientos de Cobro de Cuotas*) e impuestos al consumidor en relación con la venta al por menor, por cada venta al por menor facilitada para un vendedor del mercado a través de su mercado.

Ventas que cruzan los límites de los distritos

Esta sección está dirigida a los negocios que se ubican en un distrito y realizan ventas a clientes ubicados fuera del distrito. Esta sección puede serle útil si compra bienes que pretende almacenar, utilizar o consumir en un distrito. También incluye un esquema general sobre la aplicación del impuesto de distrito a este tipo de ventas y compras.

Si tiene preguntas sobre ventas o compras particulares, llame a nuestro Centro de Servicio al Cliente o comuníquese con una de nuestras oficinas.

En esta sección se exponen las normas generales de aplicación del impuesto de distrito a este tipo de transacciones, y luego se analizan las responsabilidades de los minoristas y los compradores a la hora de informar y pagar el impuesto.

Bienes vendidos en un distrito que se entregan o se usan por primera vez en ese distrito

Si su negocio está ubicado en un distrito, sus ventas suelen estar sujetas al impuesto sobre las *transacciones (ventas)* si le entrega los bienes al comprador en el distrito. El impuesto sobre las transacciones (ventas) se aplica incluso si el comprador pretende transportar y usar los bienes fuera del distrito de inmediato.

Nota: usted es responsable de pagar el impuesto de su distrito si entrega los bienes fuera del distrito sabiendo que el comprador los almacenará, usará o consumirá en su distrito.

Bienes entregados en otro distrito

Se aplica el impuesto sobre el uso de distrito a los bienes que el cliente almacena, usa o consume por primera vez en un distrito. Al cliente responsable de pagar el impuesto sobre el uso de distrito sobre los bienes usados por primera vez en un distrito se le permite un crédito por cualquier reembolso del impuesto sobre las transacciones (ventas) que haya pagado. Este crédito se limita a la cantidad del reembolso del impuesto sobre las transacciones (ventas) que haya pagado el cliente en el distrito de origen. Es decir, no se puede solicitar la devolución de todo el impuesto de distrito si el impuesto debido en el distrito del primer uso es inferior al reembolso del impuesto sobre las transacciones (ventas) ya pagado por la compra. (Para ver un ejemplo de cómo se aplica el crédito, vea la sección *Compradores*.)

Por ejemplo, suponga que su negocio se ubica en un distrito, y usted le vende mercancía a un cliente que se ubica en una zona en la que no se aplican impuestos de distrito. Si su cliente recoge la mercancía en el local de usted, la venta está sujeta al impuesto de su distrito, incluso si su cliente pretende llevarse la mercancía a su propio local. Por el contrario, si envía los bienes al lugar donde se ubica el comprador, la venta puede no estar sujeta al impuesto sobre las transacciones (ventas) de su distrito. Sin embargo, usted, como minorista, está obligado a cobrar el impuesto sobre el uso del distrito si se dedica a actividades económicas en el distrito al que envía la mercancía.

Tanto el minorista como el comprador pueden ser responsables de declararnos el impuesto sobre el uso del distrito, dependiendo de las circunstancias de la venta o el uso de los bienes, como se indica en las siguientes secciones.

Minoristas

Como minorista, está obligado a cobrar y declarar el impuesto sobre el uso de distrito cuando realiza una venta en un distrito donde se dedica a actividades económicas (vea *¿Qué significa "dedicarse a actividades económicas"?*) y se cumple alguna de las siguientes condiciones:

- Usted envía o entrega los bienes en el distrito.
- Usted participa en la venta de los bienes dentro de ese distrito. La "participación" incluye la promoción, ya sea directa o indirecta. También incluye la recepción de pedidos en un domicilio comercial en el distrito o a través de un representante, agente, visitador, promotor, subsidiaria o cualquier otra persona que trabaje en el distrito bajo su autoridad.
- Usted es un concesionario autorizado de vehículos o embarcaciones indocumentadas que son registrados por el comprador en un condado que aplica impuestos de distrito.

Si la venta cumple con estas condiciones, debe cobrar el impuesto sobre el uso de distrito sobre todos los cargos sujetos a impuestos, incluidos los cargos sujetos a impuestos resultantes de reparaciones o reacondicionamientos.

El siguiente ejemplo muestra cuándo los minoristas deben cobrar y declarar el impuesto sobre el uso de distrito:

Un minorista del condado de Santa Clara realiza una venta sujeta a impuestos de bienes que se entregan y son usados por el comprador en el condado no incorporado de Alameda. Si bien está sujeta al impuesto general sobre las ventas, la venta estaría exenta de los impuestos del distrito del condado de Santa Clara porque los bienes se entregaron, conforme al contrato de venta, fuera del condado para su uso fuera del condado. Sin embargo, el uso de los bienes en el condado de Alameda hace que la venta esté sujeta al impuesto sobre el uso del distrito del condado de Alameda. Si el minorista

se dedica a actividades económicas en el condado de Alameda y envía o entrega los bienes dentro del condado de Alameda, es responsable de cobrar y declarar todos los impuestos sobre el uso de distrito del condado por sus ventas. Si el minorista no se dedica a actividades económicas en el condado, el comprador suele ser el responsable de declarar y pagar el impuesto del distrito sobre el uso por sus compras.

Compradores

Como comprador, por lo general está obligado a declarar y pagar el impuesto sobre el uso de distrito sobre el precio de compra de bienes muebles tangibles si:

- Hace el primer uso sujeto a impuestos de los bienes en un distrito.
- Compró los bienes sin impuestos de distrito o con una tasa del impuesto de distrito inferior a la que se aplica en el distrito de uso.
- El minorista no tiene la obligación de cobrar y declarar el impuesto.

Como se indicó anteriormente, tiene derecho a un crédito fiscal por los impuestos pagados a otro distrito, pero solo hasta el monto del impuesto debido en el distrito de uso.

El siguiente ejemplo ilustra cómo se aplica este crédito:

Un consumidor compra mercancía y paga un impuesto de distrito del 1.00%. Luego, el consumidor usa los bienes por primera vez en otro lugar donde la tasa del impuesto de distrito es del 0.50%. El consumidor debe pagar el impuesto sobre el uso de distrito a la tasa del 0.50%, pero tiene derecho a un crédito por el impuesto sobre las transacciones (ventas) del 1.00% que le pagó al otro distrito. Sin embargo, no se le permite el reembolso del otro 0.50% del impuesto de distrito que pagó por la compra.

Nota: algunas ciudades dentro de los condados pueden tener tasas más altas debido a impuestos de distrito de las ciudades.

Si el consumidor compra mercancía en una ubicación y paga un impuesto de distrito del 0.50% y luego la usa por primera vez en otra ubicación donde la tasa del impuesto de distrito es del 1.00%, debe pagar el impuesto sobre el uso de distrito del 1.00 %. El consumidor tiene derecho a un crédito por el 0.50% que pagó por el impuesto de distrito pero debe el otro 0.50% del impuesto de distrito correspondiente en la ubicación donde se usaron los bienes por primera vez.

Declaración para eximir al minorista de la obligación de cobrar el impuesto sobre el uso de distrito por las ventas entregadas a compradores fuera del distrito

A los efectos del impuesto sobre el uso de distrito (no del impuesto sobre las transacciones [ventas]), usted, como minorista, puede quedar exento de la obligación de cobrar el impuesto sobre el uso de distrito (excepto para vehículos, aeronaves y embarcaciones) que imponga ese distrito si envía o entrega bienes muebles tangibles fuera de ese distrito a la dirección residencial principal o dirección comercial principal del comprador, según el Reglamento 1823.4, *Place of Delivery of Tangible Personal Property Generally* (*Lugar de entrega de bienes muebles tangibles en general*). Queda exento de esta obligación si acepta, de buena fe, una declaración del comprador debidamente firmada bajo pena de perjurio. La declaración debe:

- Estar firmada por el comprador,
- Indicar que dicha dirección es, de hecho, la residencia principal o el establecimiento comercial principal del comprador,
- Indicar si la residencia principal o el establecimiento comercial principal del comprador se encuentra fuera de los límites del distrito,
- Indicar que los bienes se compraron para usar en un punto o puntos designados fuera de ese distrito, y
- Indicar que el comprador será responsable del impuesto sobre el uso y lo pagará si los bienes se almacenan, utilizan o consumen mayormente en un distrito.

Por ejemplo, suponga que usted es un minorista obligado a cobrar el impuesto sobre el uso de distrito por bienes que envía a una ciudad que tiene una tasa de impuestos del 8.25%. El condado donde se ubica su negocio y la ciudad a la que envía los bienes tienen el mismo código postal. El condado, sin embargo, tiene una tasa impositiva del 8.00%. Los clientes que viven en el condado cerca de la ubicación de su negocio, pero no dentro de los límites de la ciudad, no están sujetos a la tasa de impuestos del 8.25%, pero se aplica la tasa del 8.00% del condado. Si su cliente proporciona una declaración como lo establece el Reglamento 1823.4, puede cobrarle la tasa de impuestos del 8.00%.

Esta publicación incluye un modelo de declaración para eximir al minorista de la obligación de cobrar el impuesto sobre el uso de distrito. Para más información, vea el Modelo de declaración (Reglamento 1823.4). También hay un modelo de declaración que puede usar en el Reglamento 1823.4, *Place of Delivery of Tangible Personal Property Generally* (*Lugar de entrega de bienes muebles tangibles en general*).

Importante: si bien este ejemplo muestra el impuesto calculado a una tasa del 8.00 por ciento, debe usar la tasa que esté vigente en el lugar donde se entreguen los bienes. Para más información, consulte *California City & County Sales & Use Tax Rates* (*Tasas del impuesto sobre las ventas y el uso de las ciudades y condados de California*).

Declaración para eximir al minorista de la obligación de cobrar el impuesto sobre las transacciones (ventas) por las ventas de determinados vehículos, aeronaves y embarcaciones indocumentadas cuando se entregan al comprador fuera del distrito

Si registra un vehículo o una embarcación ante el Departamento de Vehículos Motorizados de California (DMV, por sus siglas en inglés) con una dirección dentro de un distrito tributario, el impuesto del distrito generalmente se incluye dentro de los impuestos totales que se cobran.

Se considera que los minoristas de determinados vehículos, aeronaves y embarcaciones indocumentadas se dedican a actividades económicas en los distritos que imponen impuestos de distrito donde se matricula o registra cada vehículo, aeronave o embarcación indocumentada y, por lo general, están obligados a cobrar los impuestos de dichos distritos y pagárselos al estado.

El Reglamento 1823.5, *Place of Delivery of Certain Vehicles, Aircraft, and Undocumented Vessels* (*Lugar de entrega de determinados vehículos, aeronaves y embarcaciones indocumentadas*) se refiere al lugar de entrega de determinados vehículos (tanto comerciales como no comerciales), aeronaves y embarcaciones indocumentadas únicamente a los efectos de la parte correspondiente al impuesto sobre las transacciones (ventas). *No se relaciona con el impuesto sobre el uso de distrito.*

El Reglamento 1823.5 define el tipo de vehículos, aeronaves y embarcaciones indocumentadas que, en determinadas circunstancias, pueden calificar para una exención del impuesto sobre las transacciones (ventas). Como se indicó anteriormente, este reglamento también se aplica a determinados vehículos comerciales. El reglamento incluye declaraciones con el fin de permitirle al vendedor tratar la venta como exenta del impuesto sobre las transacciones (ventas). Las declaraciones se hacen bajo pena de perjurio. Si el comprador le entrega una declaración al vendedor y luego los bienes se almacenan, usan o de alguna manera consumen principalmente en ese distrito, el comprador debe pagar el impuesto sobre el uso del distrito. Aunque la venta del vehículo, aeronave o embarcación indocumentada pueda estar exenta del impuesto sobre las transacciones (ventas) en virtud de este reglamento, la tasa estatal (actualmente del 7.25%) se aplicará igualmente a la venta y el minorista puede seguir siendo responsable de cobrar el impuesto sobre el uso del distrito.

Importante: debe usar la tasa vigente en el lugar de registro del vehículo, aeronave o embarcación indocumentada. Puede consultar las tasas de impuestos vigentes en *California City & County Sales & Use Tax Rates* (*Tasas del impuesto sobre las ventas y el uso de las ciudades y condados de California*).

Todo vendedor que solicite una exención bajo este reglamento debe conservar estas declaraciones firmadas en la forma prevista de acuerdo con el Reglamento 1823.5(e). Si la exención solicitada se refiere a la venta de un vehículo, el vendedor también debe conservar con sus registros una copia del informe de venta del DMV u otra prueba documental que muestre la dirección fuera del distrito en la que esté registrado el vehículo.

Una embarcación indocumentada es aquella que tiene que registrarse en el DMV. De conformidad con el Reglamento 1823.5, los compradores de embarcaciones indocumentadas que estén exentas del impuesto sobre las transacciones (ventas) deben pagar el impuesto sobre el uso de distrito al DMV en el momento de registrar la embarcación si el vendedor no cobró el impuesto sobre el uso. Como se comentó anteriormente, el vendedor puede estar obligado a cobrar el impuesto sobre el uso de distrito y pagárselo al estado. Una embarcación documentada es aquella que tiene que ser documentada por la Guardia Costera de los Estados Unidos y para la cual la Guardia Costera de los Estados Unidos ha emitido un certificado marítimo válido. Si tiene dudas sobre si su embarcación califica como documentada o indocumentada, consulte la publicación 40, *Watercraft Industry* (*La industria de las embarcaciones*).

Entrega fuera del distrito

Todo vendedor que solicite una exención del impuesto de distrito en virtud del Reglamento 1823.5 debe conservar una declaración firmada bajo pena de perjurio en la forma prevista en el reglamento. La declaración debe ser firmada por el comprador, aceptada por el vendedor de buena fe, e incluir una declaración escrita de que el vehículo, aeronave o embarcación sin documentar se compró para su uso en puntos designados fuera del distrito. Si la exención solicitada se refiere a la venta de un vehículo, el vendedor también debe conservar con sus registros una copia del informe de venta del DMV u otra prueba documental que muestre la dirección fuera del distrito en la que esté registrado el vehículo.

El Reglamento 1823.5, *Place of Delivery of Certain Vehicles, Aircraft, and Undocumented Vessels* (*Lugar de entrega de determinados vehículos, aeronaves y embarcaciones indocumentadas*) incluye modelos de declaraciones que pueden utilizarse para eximir al minorista de la obligación de cobrar el impuesto sobre las transacciones (ventas). En esta publicación también se incluyen los siguientes modelos de declaraciones: Modelo de declaración (Reglamento 1823.5), *Place of Delivery of Certain Vehicles, Aircraft, and Undocumented Vessels* (*Lugar de entrega de determinados vehículos, aeronaves y embarcaciones indocumentadas*) y el Modelo de declaración (Reglamento 1823.5), *Commercial Vehicles* (*Vehículos comerciales*).

Para obtener más información sobre las ventas o compras de vehículos, embarcaciones y aeronaves, visite la sección de preguntas frecuentes de nuestro sitio web o llame a nuestra Sección del Impuesto sobre el Uso para el Consumidor al 1-916-445-9524.

Modelo de declaración
(Reglamento 1823.4)

POR MEDIO DE LA PRESENTE, CERTIFICO QUE:

(1) El(Los)/La(Las) _____ comprado(s)/comprada(s) a
(inserte la descripción de los bienes muebles tangibles comprados)

_____ se entregó(entregaron) en la siguiente dirección: _____
(inserte el nombre del vendedor)

_____

(2) La dirección arriba indicada se encuentra fuera del Distrito de _____.
(nombre del distrito)

(3) La dirección arriba indicada es mi domicilio residencial principal o mi domicilio comercial principal.

(4) Los bienes muebles tangibles arriba indicados se compran para usar en la(s) siguiente(s) ubicación(es), que se encuentran fuera del Distrito de _____.
(nombre del distrito)

_____
(calle, ciudad, estado, código postal)

Entiendo que esta declaración tiene por objeto permitir al vendedor arriba indicado tratar la venta de los bienes muebles tangibles arriba descritos como exenta del impuesto sobre el uso que cobra el Distrito de _____. Si los bienes se almacenan, usan o consumen principalmente
(nombre del distrito)
en ese distrito, el comprador será responsable del impuesto sobre el uso y lo pagará.

Tengo conocimiento personal de las afirmaciones de hecho contenidas en la presente declaración. Declaro, bajo pena de perjurio conforme a las leyes del estado de California y de los Estados Unidos, que las declaraciones anteriores son verdaderas y correctas.

_____
NOMBRE DEL COMPRADOR EN LETRA DE MOLDE

_____
FIRMA DEL COMPRADOR O DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO (SI CORRESPONDE)

_____
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO

_____
FECHA

Historial: Adoptada el 25 de octubre de 2005, en vigencia desde el 26 de enero de 2006.

Los reglamentos son emitidos por el California Department of Tax and Fee Administration (Departamento de Administración de Impuestos y Cuotas de California, CDTFA) para implementar, interpretar o establecer disposiciones específicas de la ley del impuesto sobre las ventas y el uso de California y para ayudar con la administración y aplicación de dicha ley. Si tiene dudas sobre cómo se aplica la ley del impuesto sobre las ventas y el uso a su actividad o transacción específica, escriba a su oficina del Departamento de Administración de Impuestos y Cuotas de California más cercana. Las solicitudes de asesoramiento en relación con una actividad o transacción específica deben hacerse por escrito y describir completamente los hechos y circunstancias de la actividad o transacción.

Modelo de declaración
(Reglamento 1823.5)
Place of Delivery of Certain Vehicles, Aircraft and Undocumented Vessels (Lugar de entrega de determinados vehículos, aeronaves y embarcaciones indocumentadas)

POR MEDIO DE LA PRESENTE, CERTIFICO QUE:

(1) El/la _____
(inserte aquí la descripción del vehículo, aeronave o embarcación indocumentada, indicando el nombre

_____ comprado/a a _____ se registrará en
del fabricante y el tipo) *(inserte el nombre del vendedor)*

la siguiente dirección

_____

_____

(2) La dirección indicada está fuera del Distrito de _____
(nombre del distrito)

(3) La dirección es mi domicilio residencial principal (o, en el caso de una sociedad anónima, el lugar principal del negocio).

(4) El vehículo, aeronave o embarcación indocumentada, cuando no se use, se mantendrá en un garaje, hangar o puerto en:

_____

(5) El vehículo, aeronave o embarcación indocumentada se guardará, usará o consumirá de otro modo

principalmente fuera del Distrito de _____.
(nombre del distrito)

(Marque la casilla correspondiente.)

(6) ☐ (a) El comprador no tiene un permiso de vendedor de California.

☐ (b) El comprador es titular del permiso de vendedor de California número _____ .

Entiendo que esta declaración tiene por objeto permitir al vendedor arriba indicado tratar la venta de los bienes muebles tangibles arriba descritos como exenta del impuesto sobre las transacciones (ventas) que aplica el Distrito de _____. Si los bienes se almacenan, usan o consumen
(nombre del distrito)
principalmente en ese distrito, el comprador será responsable del impuesto sobre el uso y lo pagará.

La declaración precedente se realiza bajo pena de perjurio.

_____
NOMBRE DEL COMPRADOR O DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO EN LETRA DE MOLDE

_____
FIRMA DEL COMPRADOR O DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO

_____
CARGO

_____
FECHA

Modelo de declaración (Reglamento 1823.5)
Vehículos comerciales

POR MEDIO DE LA PRESENTE, CERTIFICO QUE:

(1) El vehículo

_____

(inserte aquí la descripción de los vehículos comerciales, indicando el nombre del fabricante y el tipo)

comprado a _____ se registrará en la siguiente dirección:
(inserte el nombre del vendedor)

_____

_____

(2) El vehículo se operará desde la siguiente dirección:

_____

_____

(3) La dirección desde la que se operará el vehículo está fuera del

Distrito de _____
(nombre del distrito)

(4) Cuando no esté en uso, el vehículo se mantendrá o guardará en un garaje ubicado en:

_____

_____

(5) El vehículo se guardará, usará o consumirá de otro modo principalmente fuera del

Distrito de _____
(nombre del distrito)

(Marque la casilla correspondiente.)

(6) ☐ (a) El comprador no es titular de un permiso de vendedor de California.

☐ (b) El comprador es titular del permiso de vendedor de California número

_____ .

Entiendo que esta declaración tiene por objeto permitir al vendedor arriba indicado tratar la venta de los bienes muebles tangibles arriba descritos como exenta del impuesto sobre las transacciones (ventas) que impone el Distrito de _____. Si los bienes se almacenan, usan o consumen principalmente en ese distrito, el comprador será responsable del impuesto sobre el uso y lo pagará.
(nombre del distrito)

La declaración precedente se realiza bajo pena de perjurio.

_____
NOMBRE DEL COMPRADOR O DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO EN LETRA DE MOLDE

_____
FIRMA DEL COMPRADOR O DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO

_____
CARGO

_____
FECHA

Ventas que cruzan los límites de los distritos: ejemplos

¿Estoy obligado a pagar el impuesto sobre las transacciones (ventas) en un distrito en el que promociono y acepto una venta si los bienes nunca se encuentran físicamente en el distrito?

No. En estas circunstancias, usted no es responsable de pagar impuestos sobre las transacciones (ventas). La ley del impuesto de distrito permite una exención específica para los bienes que se venden dentro de un distrito pero que se entregan, conforme al contrato de venta, fuera del distrito y se utilizan fuera de este. Es posible que tenga que pagar el impuesto sobre el uso del distrito donde se entreguen los bienes.

Si estoy ubicado en un distrito, ¿estoy obligado a pagar el impuesto de mi distrito por las ventas a personas ubicadas fuera del distrito?

Por lo general, usted no es responsable de pagar el impuesto de su distrito por estas ventas siempre que el cliente no tome posesión de los bienes en su distrito. Sin embargo, si su cliente se ubica en otro distrito, por lo general usted debe pagar el impuesto sobre el uso de ese distrito si:

- Usted se dedica a actividades económicas en ese distrito; y
- Usted envía o entrega los bienes en ese distrito o participa en la venta de los bienes dentro de ese distrito.

Si compro bienes con una tasa de impuestos menor, ¿tengo que pagar algún impuesto sobre el uso de distrito adicional si uso los bienes en un distrito con una tasa de impuestos más alta?

Sí. Si los bienes se usan en un distrito con una tasa de impuestos más alta que la que se pagó en el momento de la compra, generalmente se debe pagar el impuesto sobre el uso de distrito adicional.

Si no estoy ubicado en ningún distrito y le entrego bienes a mi cliente en mi domicilio comercial, ¿debo cobrar el impuesto sobre el uso de distrito si la dirección de facturación del cliente está ubicada en un distrito tributario?

No. Estaría obligado a cobrar el impuesto sobre el uso de distrito solo si se dedica a actividades económicas en el distrito y participó en la realización de la venta en el distrito o entregó o envió los bienes en el distrito. Una excepción es que los minoristas de vehículos o embarcaciones sin documentar siempre realizan negocios en los distritos en los que están registrados los bienes y, por lo tanto, siempre están obligados a cobrar el impuesto sobre el uso de distrito.

Si soy un minorista ubicado fuera de un distrito y suelo hacer entregas a clientes ubicados en un distrito, ¿tengo que declarar el impuesto sobre el uso del distrito?

Si realiza entregas en un distrito con su propio vehículo, se considera que se dedica a actividades económicas en el distrito y está obligado a declarar el impuesto sobre el uso de distrito por esas ventas. Si realiza las entregas a través de un transportista común, en general no está obligado a pagar el impuesto a menos que "se dedique a actividades económicas" en el distrito, por ejemplo, si mantiene una oficina u otro domicilio comercial en el distrito o, desde el 25 de abril de 2019, si sus ventas de bienes muebles tangibles superan el umbral de ventas de $500,000.

Si le compro herramientas, equipos u otros bienes para usar en un distrito a un vendedor que no se dedica a actividades económicas en el distrito, ¿mis compras están sujetas al impuesto del distrito?

Sí. Está obligado a declarar y pagar el impuesto sobre el uso del distrito.

Si vivo fuera de un distrito y traigo ropa nueva sin usar a un distrito para arreglarla ¿los cargos por arreglo que están sujetos al impuesto sobre las ventas, también están sujetos al impuesto del distrito?

Sí, los cargos por arreglo también están sujetos al impuesto del distrito si están sujetos al impuesto sobre las ventas y si usted recoge la ropa arreglada nueva sin usar en el distrito. Sin embargo, si le entregan la ropa nueva arreglada sin usar fuera del distrito para su uso fuera del distrito, el impuesto sobre las transacciones (ventas) no se aplica. Si hay un impuesto de distrito en la ubicación donde usa los bienes, está obligado a declarar y pagar el impuesto sobre el *uso* del distrito.

Tengo un local de venta minorista en California y no tengo presencia física en ninguna otra ciudad o condado. Mis ventas en 2018 superaron los $500,000. ¿Estoy obligado a cobrar el impuesto sobre el uso de distrito cuando envío bienes a través de un transportista común a mis clientes en otro distrito?

Sí. Debido a que sus ventas en el año anterior (2018) superaron los $500,000, desde el 25 de abril de 2019, se considera que se dedica a actividades económicas en cualquier distrito que imponga impuestos de distrito. Por lo tanto, debe cobrar el impuesto sobre el uso de distrito por las ventas minoristas que envíe o entregue a sus clientes en distritos que apliquen dicho impuesto.

Impuestos de distrito de ciudades aprobados por los votantes

Estoy ubicado en el condado de San Diego y suelo hacer entregas con mi propio vehículo en la ciudad de El Cajón. No se me considera dedicado a actividades económicas en ningún otro lugar de California. Si realizo ventas sujetas a impuestos a clientes del condado de San Diego, incluidas las ventas a la ciudad de El Cajón, ¿debo pagar la tasa más alta por las ventas en El Cajón?

La ciudad de El Cajón, ubicada en el condado de San Diego, tiene una tasa de impuestos del 8.25%. Esto refleja la tasa base estatal del 7.25% más la tasa del 0.50% del impuesto de distrito de todo el condado de San Diego y la tasa del 0.50% del impuesto de distrito de la ciudad de El Cajón. A la fecha de esta publicación, la tasa de impuestos en las zonas del condado de San Diego fuera de las ciudades de El Cajón, La Mesa, National City y Vista es del 7.75%.

Si usted entrega mercancía regularmente dentro de los límites de la ciudad de El Cajón con su propio vehículo, se le considera dedicado a actividades económicas" en el distrito de El Cajón y es responsable de cobrar y declarar el 1.00% adicional del impuesto sobre el *uso* del distrito de El Cajón. No debe cobrar el impuesto del distrito de El Cajón por las ventas que tengan lugar en su local comercial si su negocio está ubicado fuera de los límites de la ciudad de El Cajón ni por ventas que se realicen de otra forma fuera de los límites de la ciudad de El Cajón.

Nota: Otras ciudades ubicadas en el condado de San Diego también pueden tener impuestos de distrito. Si necesita información sobre las tasas de impuestos de zonas específicas, vea *California City & County Sales & Use Tax Rates* (*Tasas del impuesto sobre las ventas y el uso de las ciudades y condados de California*).

Cómo encontrar las tasas correctas del impuesto sobre las ventas y el uso

Si necesita información sobre las tasas de impuestos de zonas específicas, vea *California City & County Sales & Use Tax Rates* (*Tasas del impuesto sobre las ventas y el uso de las ciudades y condados de California*).

Para buscar la tasa del impuesto sobre las ventas y el uso vigente en su ubicación por dirección, consulte *California City & County Sales & Use Tax Rates—Find a Sales and Use Tax Rate* (*Tasas del impuesto sobre las ventas y el uso de las ciudades y condados de California—Buscar tasa del impuesto sobre las ventas y el uso*).

Contratistas de construcción

Esta sección trata sobre la aplicación general del impuesto de distrito a los contratistas de construcción. Puede servirle si realiza ventas a contratistas de construcción o si es un contratista que se ubica en un distrito o construye en distritos.

El impuesto de distrito se suele aplicar a las compras de los contratistas de construcción de la misma manera que se aplica el impuesto sobre las ventas y el uso. Sin embargo, hay algunas excepciones, que se explican en las siguientes páginas. Esta sección resume brevemente las disposiciones comunes tanto al impuesto sobre las ventas y el uso como al impuesto de distrito y luego analiza las disposiciones que son específicas del impuesto de distrito.

Disposiciones tributarias en común entre el impuesto sobre las ventas y el uso y los impuestos de distrito

Tanto el impuesto sobre las ventas y el uso como el impuesto de distrito, establecen que los contratistas de construcción (excepto los que trabajan bajo contratos federales) generalmente son:

- Consumidores de los materiales que suministran e instalan en inmuebles, tales como madera, cemento, tejados, ventanas y alfombras de pared a pared. Como consumidores, los contratistas generalmente deben pagar el impuesto sobre las ventas a sus proveedores cuando compran los materiales o declarar el impuesto sobre el uso cuando los materiales se instalan en el inmueble.
- Minoristas del mobiliario que suministran e instalan en inmuebles, tales como unidades de aire acondicionado, accesorios de iluminación y plomería y persianas. Los contratistas deben pagar impuestos por las ventas de accesorios a sus clientes en contratos por tiempo y materiales. O bien, si instalan el mobiliario en un contrato por suma global, los contratistas deben pagarnos el impuesto sobre las ventas o sobre el uso sobre el costo del mobiliario. Si el contratista fabrica el mobiliario, el precio de venta se considera que es el precio al que se venda mobiliario similar o el precio que reflejen los registros del contratista, tales como hojas de licitación u hojas de cálculo de costos.
- Minoristas de maquinaria y equipos tales como taladros de banco, tornos y tabiques móviles. Los contratistas deben cobrar y pagar el impuesto sobre el precio de venta de este tipo de artículos a sus clientes.

En cambio, los contratistas de construcción que trabajan en el marco de contratos con el gobierno federal (también conocidos como contratistas de construcción de los Estados Unidos) se consideran consumidores tanto de los materiales como del mobiliario. Además, las ventas de equipos al gobierno federal por parte de contratistas de construcción de los Estados Unidos se suelen considerar ventas minoristas no sujetas a impuestos.

Para obtener más información sobre cómo se aplica el impuesto sobre las ventas y el uso a los contratistas de construcción y una lista más completa de los bienes que se consideran materiales, mobiliario, maquinaria y equipo, consulte el Reglamento 1521, *Construction Contractors* (*Contratistas de construcción*) y la publicación 9, *Construction and Building Contractors* (*Contratistas de construcción general y de edificios*).

Los contratistas de construcción y el impuesto de distrito

Además de los criterios anteriores, la legislación del impuesto de distrito establece que:

- Los materiales que se compren antes de la fecha de entrada en vigor de un impuesto de distrito y se instalen después de esa fecha no quedan sujetos al nuevo impuesto de distrito.
- El sitio de obra del contratista se considera su domicilio comercial a los efectos de determinar el impuesto aplicable.
- Algunos contratos de precio fijo pueden estar exentos del impuesto de distrito promulgados después de la fecha del contrato.

Por lo tanto, para determinar si las ventas o compras de un contratista están sujetas al impuesto de distrito, hay que tener en cuenta lo siguiente:

- La fecha de compra;
- El lugar en el que se entreguen o instalen los materiales, los equipos y el mobiliario; y
- Si el contrato de construcción califica como contrato de precio fijo.

Estos puntos se analizan con más detalle a continuación.

Fecha de compra

Los materiales que se compran antes de la fecha de entrada en vigor de un impuesto de distrito y se instalan después de esa fecha no quedan sujetos al impuesto de distrito. Sin embargo, esta exclusión no se aplica a los materiales que se compren con un certificado de reventa si los materiales se utilizan para un fin distinto al indicado en el certificado. Tampoco se aplica al mobiliario y los equipos que se compran con un certificado de reventa. Los materiales, el mobiliario y los equipos que se compran con un certificado de reventa suelen estar sujetos al impuesto de distrito si se venden o consumen después de la fecha de entrada en vigor del impuesto de distrito.

Lugar de entrega o instalación

Como se indicó en la sección anterior, el lugar de venta o el lugar de primer uso determinan si se aplica el impuesto de distrito a una venta o compra de bienes muebles tangibles. Sin embargo, en el caso de materiales que no se compran con un certificado de reventa, el impuesto de distrito se aplica en el momento de la compra. Para las compras de los contratistas de construcción:

- Se aplica el impuesto sobre las *transacciones* (ventas) de distrito cuando un contratista recoge materiales o mobiliario en un distrito, incluso si el contratista pretende instalarlos en un sitio de obra ubicado fuera del distrito.
- Se aplica el impuesto *sobre el uso* de distrito cuando los materiales o el mobiliario se instalan en un sitio de obra en un distrito tributario y se compraron sin pagar el impuesto de distrito o pagando una tasa del impuesto de distrito más baja. Por lo general, el contratista es responsable de declarar y pagar el impuesto.
- No se aplica el impuesto de distrito si la venta se produce en un distrito, pero el proveedor envía los bienes al lugar donde se instalan los bienes y este no está en un distrito tributario.

La única excepción a estas reglas generales es la compra de determinado mobiliario. La ley permite a los contratistas tomarse un crédito por el impuesto de distrito que paguen por el *mobiliario* que se instale posteriormente en un lugar que no está en un distrito tributario.

Por ejemplo, si compra unidades de aire acondicionado en un distrito que tiene una tasa de impuestos de distrito total del 1.5% y las instala en una estructura ubicada en un lugar que no tiene impuestos de distrito, tiene derecho a un crédito por el 1.5% del impuesto de distrito pagado con la tasa de impuestos más alta por la compra de las unidades de aire acondicionado.

Contratos de construcción de precio fijo

Como se indica en la sección *Impuesto de distrito: descripción general*, las compras de materiales, mobiliario y equipos en el marco de un contrato de precio fijo que califica están exentas de aumentos en la tasa del impuesto de distrito. Para que un contrato califique como contrato de precio fijo exento, debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Debe celebrarse antes de la fecha de entrada en vigor del impuesto de distrito;
- Debe ser por una cantidad fija;
- Todas las partes deben estar obligadas a cumplir los términos del contrato; y
- El monto o la tasa del impuesto sobre las ventas debe figurar específicamente en el contrato.

Esta exención también se aplica a las compras que los subcontratistas realizan en el marco de un contrato principal de precio fijo. Si no está seguro de si un contrato de construcción califica como "de precio fijo", puede solicitar que analicen el contrato en su oficina del CDTFA más cercana.

Importante: la exención permitida para la compra de materiales, mobiliario y equipo en el marco de un contrato de precio fijo que califica no se aplica a las compras de los suministros tales como herramientas, andamios o gases de soldadura que se utilicen en la obra. Las compras de suministros solo están exentas si se realizan en virtud de un contrato de suministro de precio fijo celebrado directamente con el proveedor antes de la fecha de entrada en vigor del impuesto de distrito.

Contratistas de construcción: ejemplos

Si soy un contratista con un negocio en una zona sin impuestos de distrito e instalo materiales y mobiliario que se entregan en un sitio de obra que se ubica en un distrito, ¿tengo que pagar el impuesto del distrito?

Sí. Según la ley del impuesto sobre las transacciones y el uso, su sitio de obra es su domicilio comercial. Por lo tanto, si su sitio de obra se encuentra en un distrito tributario, debe pagar el impuesto de distrito sobre el costo de los materiales que use o sobre el precio de venta del mobiliario que suministre e instale.

Como contratista de construcción, ¿soy responsable de pagar el impuesto de distrito por materiales que compre antes de la fecha de entrada en vigor de un impuesto de distrito y que use después de esa fecha?

No, a menos que haya comprado los materiales inicialmente con un certificado de reventa y los use para un fin distinto al que figura en el certificado.

Si compro materiales de construcción después de la fecha de entrada en vigor de un impuesto de distrito, ¿el impuesto de distrito se aplica?

Sí, si compra y recoge los materiales en el distrito o si los materiales se entregan en un sitio de obra en el distrito. Si opera con un contrato de precio fijo, consulte *Contratos de construcción de precio fijo*.

Si le compro materiales de construcción y mobiliario a un vendedor ubicado en un distrito para usarlos fuera del distrito, ¿se aplica el impuesto del distrito?

Sí, si recibe los materiales o bienes en el distrito. Sin embargo, si los recibe fuera del distrito y los usa fuera del distrito, el impuesto del distrito no se aplica a menos que su sitio de obra esté en otro distrito que tenga un impuesto de distrito. En determinadas circunstancias, puede tener derecho a un crédito por las compras pagadas con impuestos.

A menos que los materiales se compren con un certificado de reventa, se aplica el impuesto de distrito a los materiales que se compran y entregan dentro de un distrito, aunque dichos materiales puedan comprarse para instalar fuera del distrito. El impuesto de distrito no se aplica a los bienes comprados a un minorista dentro del distrito, para usar fuera del distrito, cuando los bienes se envían a un punto fuera del distrito conforme al contrato de venta y los envía directamente el minorista o los entrega el minorista a un transportista para su posterior entrega en la ubicación fuera del distrito.

Crédito fiscal contra deudas del impuesto sobre el uso por compras de materiales

Si los *materiales* se compran pagando impuestos en una zona con impuestos de distrito, la persona responsable del impuesto sobre el uso solo puede reclamar un crédito contra una deuda del impuesto sobre el uso que sea igual a la tasa del impuesto del distrito en el que se instalaron los materiales (sitio de obra), pero no a una tasa de impuestos que supere la del impuesto del distrito en el que se instalaron los materiales. Por lo tanto, si el contratista compró los materiales pagando impuestos en un condado con una tasa de impuestos total del 8.75% e instala los materiales en un condado con una tasa de impuestos del 8.25%, no tiene que pagar ningún otro impuesto sobre el uso de distrito. En este ejemplo, la venta al contratista es una transacción con impuesto sobre las ventas y al contratista se le considera consumidor de los materiales y no tendría derecho a un crédito por la diferencia del 0.50% del impuesto de distrito que pagó cuando compró los materiales a la tasa del 8.75%.

Si un contratista compra materiales pagando impuestos en un condado con una tasa de impuestos de distrito del 7.75%, e instala los materiales en un condado con una tasa de impuestos de distrito del 8.75%, debe pagar el otro 1.00% del impuesto sobre el uso de distrito. Si el contratista tiene un permiso de vendedor, se puede hacer un ajuste en el Schedule A (Anexo A) para asignar el impuesto de distrito al distrito de instalación correspondiente. Si el contratista no tiene un permiso de vendedor o no está legalmente obligado a declarar el impuesto sobre el uso de otra forma, puede pagar el impuesto sobre el uso adicional proporcionando, por escrito, toda la información siguiente:

1. Una solicitud para que la correspondencia sea aceptada como declaración o presentación, por breve que sea, indicando que está intentando presentar una declaración; y
2. El periodo de declaración respecto del cual se presenta la correspondencia (declaración); y
3. Las cantidades de impuestos debidas en cada distrito.

El impuesto al uso total que declare debe estar separado por distrito en función del lugar donde se instalaron los materiales. Esto nos ayudará a asignar el impuesto sobre el uso a cada distrito correspondiente.

Los contratistas que tengan continuamente cantidades del impuesto sobre el uso para pagar deben solicitar una cuenta del impuesto sobre el uso para consumidores de California. Puede registrarse en nuestro sitio web *www.cdtfa.ca.gov* seleccionando *Register for a Permit* (Registrarse para obtener un permiso). Como alternativa, puede registrarse para declarar el impuesto sobre el uso personalmente en cualquiera de nuestras oficinas locales. También puede llamar a nuestro Centro de Servicio al Cliente para que le ayudemos al 1-800-400-7115 (TTY:711).

Crédito fiscal contra deudas del impuesto sobre el uso por compras de mobiliario

Si un contratista compra mobiliario pagando impuestos en una zona con impuestos de distrito e instala el mobiliario en un sitio de obra sin impuestos de distrito o con una tasa de impuestos más baja, tiene derecho a un crédito por el *importe total* del impuesto de distrito pagado en el distrito de compra.

Para más información sobre la aplicación del impuesto de distrito a las ventas y compras de los contratistas de construcción, consulte el Reglamento 1826, *Construction Contractors* (*Contratistas de construcción*) y la publicación 9, *Construction and Building Contractors* (*Contratistas de construcción general y de edificios*).

Arrendamientos

En esta sección se analiza cómo se aplica el impuesto de distrito a los arrendamientos. Lea esta sección si es arrendador o arrendatario de bienes muebles tangibles que se usan en un distrito tributario. Al igual que con otros tipos de transacciones, la aplicación del impuesto de distrito a los arrendamientos suele variar en función del tratamiento que se le dé a cada arrendamiento en la ley del impuesto sobre las ventas y el uso. En esta sección, se analiza brevemente el tratamiento que les da la ley del impuesto sobre las ventas y el uso a los arrendamientos y, a continuación, se analiza cómo se aplica el impuesto de distrito.

Los arrendamientos y la ley del impuesto sobre las ventas y el uso

La ley del impuesto sobre las ventas y el uso distingue entre los arrendamientos de:

- Bienes muebles tangibles en general; y
- Bienes muebles tangibles que califican como equipo de transporte móvil.

En las siguientes secciones se resume cómo se aplica la ley a estos dos tipos de arrendamiento y se analizan disposiciones que se aplican a todos los arrendamientos.

Arrendamiento de bienes muebles tangibles en general

Conforme a la ley del impuesto sobre las ventas y el uso, la mayoría de los arrendamientos se tratan como ventas o compras continuas. Por lo general, el impuesto que se aplica es el impuesto sobre el uso a las cantidades a pagar por el arrendamiento (pagos de alquiler), que recae sobre el arrendatario. Si el impuesto sobre el uso no se aplica (por ejemplo, en el caso de compañías de seguros), los pagos están sujetos al impuesto sobre las ventas. Aunque el impuesto recae sobre el arrendatario, el arrendador suele estar obligado a cobrar el impuesto y declararlo en el periodo en el que reciba los pagos del alquiler. El arrendatario no queda liberado de su obligación hasta que se le entregue un recibo del tipo previsto en el Reglamento 1686, *Receipts for Tax Paid to Retailers* (*Recibos de impuestos pagados a minoristas*) o hasta que el impuesto se le pague al estado.

Como alternativa, en determinados casos, la ley permite que el arrendador pague el impuesto sobre el precio de compra de los bienes arrendados en lugar de sobre los pagos de alquiler. Esta elección es irrevocable y solo puede hacerse si se cumplen estas dos condiciones:

- El arrendador arrienda los bienes sustancialmente en la misma forma en que se compraron; y
- El arrendador hace la elección durante el primer período de declaración trimestral en el que se alquilan los bienes.

Estas reglas generales se aplican tanto si el arrendador compra los bienes específicamente para arrendarlos como si los compra para revenderlos y luego decide arrendarlos.

Arrendamientos de equipo de transporte móvil

El equipo de transporte móvil incluye vagones de ferrocarril, locomotoras, tractocamiones y remolques, barcos, contenedores de transporte reutilizables y aviones. La ley considera que los arrendadores de equipo de transporte móvil son consumidores del equipo. En consecuencia, suelen estar obligados a pagar impuestos sobre el precio de compra.

Como alternativa, los arrendadores pueden emitir un certificado de reventa al comprar el equipo y optar por declarar los impuestos sobre el valor justo de alquiler del equipo. Si los arrendadores optan por hacer esto, deben tomar en cuenta lo siguiente:

- La elección debe hacerse durante el primer periodo en el que se alquile el equipo (normalmente el trimestre calendario); y
- La tasa de impuestos que se aplica al valor justo de alquiler es la tasa que se aplica en la ubicación donde el equipo se usa por primera vez. Si el arrendatario traslada el equipo a otra ubicación, incluso fuera de California, la tasa de impuestos se aplica igualmente.

Condiciones aplicables a todos los arrendamientos

Además de las condiciones específicas señaladas, las siguientes reglas se aplican a todos los arrendamientos:

- Los bienes que se arrienden y posteriormente se vendan al arrendatario o a otra persona están sujetos al impuesto sobre las ventas y el uso del mismo modo que las demás ventas al por menor. Si la venta ocurre como resultado de una opción de compra en el contrato de arrendamiento, la venta ocurre en el momento en que se ejerce la opción.

- Los bienes que el arrendador arriende y posteriormente convierta para uso personal están sujetos al impuesto sobre el uso en función del precio de compra original, a menos que el arrendador haya pagado el monto correcto de impuestos por la compra original. El monto del impuesto adeudado puede compensarse con impuestos ya cobrados por los pagos de alquiler.

Para obtener información más detallada sobre el tratamiento de los arrendamientos en la ley del impuesto sobre las ventas y el uso, consulte el Reglamento 1660, *Leases of Tangible Personal Property—In General* (*Arrendamientos de bienes muebles tangibles en general*), *el* Reglamento 1661, *Leases of Mobile Transportation Equipment* (*Arrendamientos de equipo de transporte móvil*) y la publicación 46, *Leasing Tangible Personal Property* (*Arrendamiento de bienes muebles tangibles*).

Los arrendamientos y el impuesto de distrito

Arrendamientos de bienes muebles tangibles en general

Los pagos de la mayoría de los arrendamientos están sujetos al impuesto de distrito si:

- Los bienes se usan en un distrito; y
- Los pagos están sujetos al impuesto estatal sobre el uso.

Estas reglas generales operan a menos que se aplique alguna de las siguientes exenciones o exclusiones al arrendamiento:

- El contrato de arrendamiento califica como contrato de precio fijo exento y los pagos están exentos del impuesto de distrito. Para más información, vea *¿Qué determina que un contrato de precio fijo esté exento de impuestos de distrito?* Para calificar, los contratos deben celebrarse antes de la fecha de entrada en vigor del impuesto de distrito, deben ser por una cantidad fija, y todas sus partes deben estar obligadas a cumplir los términos del contrato.
- Los bienes se compraron antes de la fecha de entrada en vigor del impuesto de distrito, se pagó el impuesto sobre el precio de compra y los bienes se arrendaron de la misma forma en la que se compraron en el distrito después de la fecha de entrada en vigor.

Además, el impuesto de distrito solo se aplica mientras los bienes se usen en el distrito. En general, los bienes arrendados que se trasladan fuera de un distrito dejan de estar sujetos al impuesto de ese distrito. Si se trasladan a otro distrito, los bienes estarían sujetos al impuesto de distrito que se imponga en la nueva ubicación, y si se trasladan a una ubicación que no pertenece a ningún distrito, no se aplicaría ningún impuesto de distrito. Del mismo modo, los bienes arrendados que se usan por primera vez fuera de un distrito y luego se trasladan al distrito suelen quedar sujetos al impuesto del distrito.

Por lo general, el arrendador es el responsable de declarar el impuesto del distrito por el arrendamiento si los bienes se encuentran en el distrito. Cuando el arrendador no es el responsable de cobrar y declarar el impuesto del distrito, el responsable es el arrendatario.

Los arrendadores que elijan pagar el impuesto sobre el precio de compra de los bienes pueden ser responsables de pagar el impuesto de distrito si se dan las dos condiciones siguientes:

- Los bienes se arriendan por primera vez en un distrito; y
- El arrendador no pagó ningún impuesto de distrito o pagó el impuesto de distrito a una tasa más baja que la que se aplica en ese distrito.

Por ejemplo, si usted paga impuestos cuando compra bienes en un distrito que tiene una tasa de impuestos de distrito del 0.50% y los arrienda por primera vez en un lugar que se ubica en un distrito donde la tasa de impuestos es del 1%, deberá pagar un impuesto sobre el uso del distrito adicional correspondiente al 0.50% del precio de compra.

Arrendamientos de equipo de transporte móvil

Cuando un arrendador paga impuestos por la compra de equipo de transporte móvil, la aplicación del impuesto de distrito sigue las mismas reglas que cualquier otra venta de bienes muebles tangibles. Es decir, se debe pagar el impuesto de distrito por la venta si los bienes se entregan o se usan por primera vez en un distrito tributario.

Si el arrendador opta por pagar impuestos sobre el valor justo de alquiler del equipo, el impuesto de distrito se aplica si el primer uso del equipo es en un distrito tributario. Si el equipo forma parte de un inventario de reventa que se ubica en un distrito tributario, el arrendamiento suele estar sujeto al impuesto del distrito en el momento en que el equipo se retira del inventario para su arrendamiento. Sin embargo, el impuesto de distrito no se aplica si:

- El único uso que se le da al equipo en el distrito es para transportarlo a un arrendatario ubicado fuera de los distritos; y
- En adelante el equipo no se usa nunca en ningún distrito.

Los arrendadores cuyos inventarios se encuentren fuera de los distritos no están sujetos al impuesto de distrito por sus arrendamientos si el equipo no se usa en ningún distrito durante más de 90 días. Para obtener más información, vea el Reglamento 1661, *Leases of Mobile Transportation Equipment* (*Arrendamientos de equipo de transporte móvil*).

Condiciones aplicables a todos los arrendamientos

La venta posterior de los bienes arrendados por el arrendador es una venta al por menor, que está sujeta al impuesto de distrito si los bienes se entregan o se usan por primera vez en un distrito tributario. Para ver una descripción general de cuándo se aplicaría el impuesto de distrito, vea las tres primeras secciones de esta publicación.

Los arrendadores que convierten bienes arrendados en bienes de uso personal no suelen estar obligados a pagar el impuesto de distrito si se cumple alguna de las siguientes condiciones:

- Ya han pagado un monto por el impuesto de distrito igual al que se debe pagar en el distrito de uso.
- No van a usar los bienes por primera vez en un distrito.
- Compraron originalmente los bienes bajo un contrato de precio fijo.
- Compraron los bienes como resultado de una transacción excluida o exenta del impuesto sobre las ventas, tal como una venta ocasional, donación o herencia.

Arrendamientos: ejemplo

¿Debo pagar los impuestos en función de mi costo de los bienes o de los cargos cobrados por alquiler?

Su pago de los impuestos depende de lo siguiente:

- Si, como arrendador, pagó el impuesto estatal sobre las ventas o el uso por el costo de los bienes y está alquilando los bienes sustancialmente en la misma forma en la que los compró, los cargos por alquiler no están sujetos a impuestos. Sin embargo, si no pagó ningún impuesto de distrito, deberá pagar el impuesto de distrito sobre el precio de compra, a menos que haya comprado el artículo antes de la fecha de entrada en vigor del impuesto.
- Si los cargos por alquiler están sujetos a impuestos, la tasa de impuestos aplicada debe incluir los impuestos de distrito correspondientes.

Para obtener más información sobre los arrendamientos, comuníquese con nuestro Centro de Servicio al Cliente.

Declarar y pagar el impuesto sobre el uso de California

Esta sección ofrece orientación a las empresas y a los particulares para ayudarles a declarar y pagar el impuesto sobre el uso de California. Si tiene alguna pregunta sobre ventas o compras específicas, llame a nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (TTY:711).

¿Cómo se paga el impuesto sobre el uso de California?

Permiso de vendedor de California

Si tiene un permiso de vendedor, tiene que pagar el impuesto sobre el uso que deba cuando presente su declaración del impuesto sobre las ventas y el uso. Debe ingresar la cantidad de sus compras en la sección *Purchases subject to use tax* (compras sujetas al impuesto sobre el uso) de la declaración del impuesto sobre las ventas y el uso correspondiente al período que incluya la fecha en que haya usado, almacenado o consumido el artículo por primera vez en California. Cuando reciba su permiso de vendedor, le informaremos su frecuencia de presentación. Debe presentar su declaración de impuestos y realizar el pago después del cierre de cada periodo de declaración. Dependiendo del tipo de permiso o licencia que haya obtenido, las fechas de vencimiento de la declaración varían. Por ejemplo, si debe presentar su declaración trimestralmente, el periodo de declaración para el primer trimestre cierra el 31 de marzo, por lo que debe presentar la declaración de impuestos y realizar el pago para el 30 de abril, el último día del mes siguiente. Para más información sobre las fechas de presentación, vea *Fechas de presentación de las declaraciones del impuesto sobre las ventas y el uso (incluye el recargo por servicios de telefonía móvil (MTS) prepaga y la determinación de impuestos sobre productos de madera)*.

Registro obligatorio para declarar el impuesto sobre el uso: cómo registrarse y presentar la declaración

Los compradores calificados deben registrarse con nosotros y declarar y pagarnos anualmente el impuesto sobre el uso directamente a nosotros, como dispone la sección 6225 del R&TC. Si no está obligado a tener un permiso de vendedor y no está registrado con nosotros para el impuesto sobre el uso, es posible que tenga que registrarse como comprador calificado.

Antes del 1 de enero de 2024, un comprador calificado era aquella persona que percibía al menos $100,000 en ingresos brutos de sus actividades comerciales por año calendario y que, por lo demás, no estaba obligada a registrarse con nosotros. Los ingresos brutos son el total de todos los ingresos de las actividades comerciales dentro y fuera del estado.

A partir del 1 de enero de 2024, se modificó* la definición de comprador calificado y se eliminó el requisito de percibir al menos $100,000 de ingresos brutos de las actividades comerciales por año calendario. En cambio, ahora se exige que la persona registre más de $10,000 en compras sujetas al impuesto sobre el uso (excluidos vehículos, embarcaciones o aeronaves) por año calendario si el impuesto sobre el uso aplicado a dichas compras no se ha pagado a ningún minorista dedicado a actividades económicas en este estado o autorizado a cobrar el impuesto. Este cambio opera del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2028.

El 1 de enero de 2029, la definición de comprador calificado volverá a ser la de aquellas personas que perciban al menos $100,000 de ingresos brutos de sus actividades comerciales por año calendario.

Puede registrarse en nuestro sitio web *www.cdtfa.ca.gov*, seleccionando primero *Register Online* (*registrarse en línea*) bajo *Register for a Permit* (*registrarse para un permiso*) y luego *Register a New Business Activity* (*registrar una nueva actividad comercial*). Una vez que se haya registrado, podrá pagar el impuesto sobre el uso que le corresponda tras presentar su declaración. También puede registrarse personalmente en cualquiera de nuestras oficinas locales del CDTFA para declarar el impuesto sobre el uso.

Para obtener más información, consulte la publicación 126, *Mandatory Use Tax Registration for Service Enterprises* (disponible en español, publicación 126-S, *Registro obligatorio para el impuesto sobre el uso para empresas de servicios*).

*Vea el proyecto de ley de la Asamblea 1097 (Estatutos 2023, capítulo 355).

Declaración del impuesto sobre el ingreso de California

Si no tiene un permiso nuestro para pagar su impuesto sobre el uso como se describió, puede declarar y pagar el impuesto sobre el uso a la Franchise Tax Board (Junta de Impuestos de Franquicia) (FTB) en su declaración del impuesto sobre el ingreso de California. En las instrucciones de la declaración del impuesto sobre el ingreso de la FTB, se incluye una tabla de búsqueda de estimados del impuesto sobre el uso; es una herramienta que le ayudará a declarar este impuesto cuando presente su declaración anual del impuesto sobre el ingreso. La tabla de búsqueda de estimados del impuesto sobre el uso sirve solo para compras personales inferiores a $1,000, no para compras

comerciales. Las compras comerciales sujetas al impuesto sobre el uso deben declararse utilizando los recibos de compra comerciales reales. La fecha de vencimiento para el pago del impuesto sobre el uso es la misma que la de la declaración del impuesto sobre el ingreso estatal. La fecha en la que se incurrió en la deuda del impuesto sobre el uso debe estar dentro del año fiscal indicado en su declaración del impuesto sobre el ingreso estatal. La FTB nos remitirá el impuesto sobre el uso cobrado a nosotros. Si es un comprador calificado, tiene que registrarse con nosotros para declarar y pagar el impuesto sobre el uso.

Cuenta del impuesto sobre el uso para consumidores

Si realiza compras sujetas a impuestos a vendedores de otros estados frecuentemente y no está obligado a registrarse para una cuenta del impuesto sobre el uso como comprador calificado, puede registrarse con nosotros y obtener una cuenta del impuesto sobre el uso para consumidores de California. Puede registrarse en nuestro sitio web *www.cdtfa.ca.gov*, seleccionando *Register Online* (registrarse en línea) bajo *Register for a Permit* (registrarse para un permiso). Como alternativa, puede registrarse para declarar el impuesto sobre el uso personalmente en cualquiera de nuestras oficinas.

Le daremos un número de cuenta y le indicará que presente las declaraciones de forma trimestral o trimestral con pagos anticipados. Debe presentar su declaración de impuestos y realizar el pago después del cierre de cada periodo de declaración. Por ejemplo, si presenta las declaraciones trimestralmente, su período de declaración correspondiente al primer trimestre cierra el 31 de marzo. La declaración y el pago de sus impuestos vencen el 30 de abril, el último día del mes siguiente. Para que le ayudemos, llame a nuestro Centro de Servicio al Cliente.

Vehículos, embarcaciones y aeronaves

Estas compras están sujetas a normas y requisitos de declaración especiales. Para más información, vea el Reglamento 1610, *Vehicles, Vessels, and Aircraft* (*Vehículos, embarcaciones y aeronaves*); la publicación 52, *Vehicles and Vessels: Use Tax* (disponible en español, publicación 52-S, *Vehículos y embarcaciones: impuesto sobre el uso*), la publicación 79, *Documented Vessels and California Tax* (*Las embarcaciones documentadas y los impuestos de California*) y la publicación 79A, *Aircraft and California Tax* (disponible en español, publicación 79A-S, *Las aeronaves y los impuestos de California*).

Compras sujetas al impuesto sobre el uso para compras únicas

Si no tiene un permiso de vendedor y no está obligado a registrarse para una cuenta del impuesto sobre el uso como comprador calificado, puede declarar sus compras sujetas al impuesto sobre el uso en nuestro sitio web, seleccionando *Login* (iniciar sesión), luego *File a Return* (presentar declaración) bajo *Limited Access Functions* (funciones de acceso limitado), y por último seleccionando *One-Time Use Tax and/or Lumber Return* (declaración de única vez para el impuesto sobre el uso o para determinación de impuestos sobre productos de madera). Una vez que se haya registrado, podrá pagar el impuesto sobre el uso que le corresponda presentando su declaración. Como alternativa, puede registrarse para declarar el impuesto sobre el uso personalmente en cualquiera de nuestras oficinas locales del CDTFA. La fecha de vencimiento para el pago del impuesto sobre el uso por sus compras es el 15 de abril del año calendario siguiente al año en que haya comprado y usado por primera vez los bienes en California

Más información

Nuestros representantes de servicio al cliente pueden ayudarle a declarar y pagar correctamente el impuesto sobre el uso por estas compras y están a disposición para responder sus preguntas. Puede comunicarse con nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (TTY:711) de lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:00 p. m. (hora del Pacífico), excepto los feriados estatales.

Más información

Para obtener más ayuda o información, aproveche los recursos que se muestran a continuación.

CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE
1-800-400-7115 (TTY: 711)

Nuestros representantes de servicio al cliente están disponibles de lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:00 p. m. (hora del Pacífico), excepto los días festivos estatales. Además de inglés, ofrecemos ayuda en otros idiomas.

OFICINAS

Visite nuestro sitio web en *www.cdtfa.ca.gov/office-locations.htm* para obtener una lista completa de las ubicaciones de nuestras oficinas.

INTERNET

www.cdtfa.ca.gov

Puede visitar nuestro sitio web para obtener más información, como leyes, reglamentos, formularios, publicaciones, guías de la industria y manuales de políticas, que lo ayudarán a entender cómo se aplican las leyes a su empresa.

También puede verificar números de permisos de vendedor en nuestro sitio web. Vea *Verify a Permit, License or Account* (Verificar un permiso, licencia o cuenta).

Encontrará las publicaciones en varios idiomas en nuestro sitio web en *www.cdtfa.ca.gov/formspubs/all-forms-and-publications.htm*.

Otro buen recurso, especialmente para los negocios que recién comienzan, es el *California Tax Service Center* (Centro de servicios de impuestos de California): *www.taxes.ca.gov*.

BOLETÍN DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

El *Boletín de información tributaria* (TIB, en inglés) trimestral incluye artículos sobre cómo se aplican las leyes a los tipos específicos de transacciones, anuncios sobre publicaciones nuevas y modificadas, y otros artículos de interés. Puede encontrar los TIB actuales en nuestro sitio web: *www.cdtfa.ca.gov/taxes-and-fees/tax-bulletins.htm*. Suscríbase a nuestra lista de correo electrónico para las actualizaciones del CDTFA y reciba una notificación cuando se publique la edición más reciente del TIB en nuestro sitio web.

CLASES Y SEMINARIOS GRATUITOS

Ofrecemos clases básicas gratuitas en línea sobre el impuesto sobre las ventas y el uso, que incluyen un tutorial sobre cómo presentar sus declaraciones de impuestos. Algunas clases se ofrecen en varios idiomas. Si desea más información sobre clases específicas, llame a su oficina local.

ASESORAMIENTO TRIBUTARIO POR ESCRITO

Para su protección, lo mejor es que obtenga el asesoramiento tributario por escrito. Podría ser liberado de tener que pagar cargos por impuestos, multas o intereses que deba por una transacción si determinamos que le dimos un asesoramiento escrito incorrecto con respecto a la transacción y que usted confió razonablemente en ese asesoramiento al no pagar el importe de impuestos correcto. Para que se aplique este beneficio, la solicitud de asesoramiento debe hacerse por escrito, identificando al contribuyente para el que corresponde el asesoramiento y describiendo completamente los hechos y circunstancias de la transacción.

Para solicitar asesoramiento por escrito sobre información general de impuestos y cuotas, visite nuestro sitio web *www.cdtfa.ca.gov/email* para enviar su solicitud por correo electrónico.

También puede enviar su solicitud por correo. Para obtener información general sobre el impuesto sobre las ventas y el uso, incluida la Determinación de impuestos sobre productos de madera de California y el recargo por servicios de telefonía móvil (MTS) prepaga, envíe su solicitud a: Audit and Information Section, MIC:44, California Department of Tax and Fee Administration, P.O. Box 942879, Sacramento, CA 94279-0044.

Para obtener asesoramiento por escrito sobre todos los demás programas de impuestos y cuotas especiales, envíe su solicitud a: Program Administration Branch, MIC:31, California Department of Tax and Fee Administration, P.O. Box 942879, Sacramento, CA 94279-0031.

DEFENSOR DEL CONTRIBUYENTE

Si desea saber más acerca de sus derechos como contribuyente, o si no ha podido resolver algún problema por las vías normales (por ejemplo, hablando con un supervisor), consulte la publicación 70, *Understanding Your Rights as a California Taxpayer* (disponible en español, publicación 70-s, *Entendiendo sus derechos como contribuyente de California*), o comuníquese con la Oficina del Defensor del Contribuyente para pedir ayuda al 1-888-324-2798. Su número de fax es 1-916-323-3319.

Si lo prefiere, puede escribirnos a: Taxpayers' Rights Advocate, MIC:70, California Department of Tax and Fee Administration, P.O. Box 942879, Sacramento, CA 94279-0070.

Reglamentos, formularios, publicaciones y guías de la industria

Las listas varían según la publicación

A continuación se enumeran formularios y publicaciones, reglamentos y guías de la industria seleccionados que pueden serle de interés.
También hay versiones en varios idiomas de algunas de nuestras publicaciones en línea.

Reglamentos

1521 *Construction Contractors (Contratistas de Construcción)*
1574 *Vending Machine Operators (Operadores de Máquinas Expendedoras)*
1610 *Vehicles, Vessels, and Aircraft (Vehículos, Embarcaciones y Aeronaves)*
1660 *Leases of Tangible Personal Property—In General (Arrendamiento de bienes muebles tangibles en general)*
1661 *Leases of Mobile Transportation Equipment (Arrendamientos de Equipo de Transporte Movil)*
1686 *Receipts for Tax Paid to Retailers (Recibos de impuestos pagados a minoristas)*
1822 *Place of Sale for Purposes of Transactions* (Sales) *and Use Taxes (Lugar de venta a los efectos del Impuesto sobre las transacciones (ventas) y el uso)*
1823 *Application of Transactions* (Sales) *Tax and Use Tax (Aplicación del impuesto sobre las transacciones (ventas) y el impuesto sobre el uso)*
1823.4 *Place of Delivery of Tangible Personal Property Generally (Lugar de entrega de bienes muebles tangibles en general)*
1823.5 *Place of Delivery of Certain Vehicles, Aircraft, and Undocumented Vessels (Lugar de entrega de determinados vehículos, aeronaves y embarcaciones indocumentadas)*
1826 *Construction Contractors (Contratistas de construcción)*
1827 *Collection of Use Tax by Retailers (Recaudación del impuesto sobre el uso por parte de los minoristas)*

Publicaciones

9 *Construction and Building Contractors (Contratistas de la construcción y edificación)*
40 *Watercraft Industry (Industria de las embarcaciones)*
46 *Leasing Tangible Personal Property (Arrendamiento de bienes muebles tangibles)*
52 *Vehicles and Vessels: Use Tax (Vehículos y embarcaciones: Impuesto sobre el uso)*
70 *Understanding Your Rights as a California Taxpayer (Entendiendo sus derechos como contribuyente de California)*
73 *Your California Seller's Permit (Su permiso de vendedor de California)*
79 *Documented Vessels and California Tax (Embarcaciones documentadas e impuestos de California)*
79A *Aircraft and California Tax (Las aeronaves y los impuestos de California)*
79A *Aircraft and California Tax (Las aeronaves y los impuestos de California)*
109 *Internet Sales (Ventas por Internet)*
118 *Vending Machine Food Sales (Ventas de alimentos en máquinas expendedoras)*
126 *Mandatory Use Tax Registration for Service Enterprises (Registro obligatorio para el impuesto sobre el uso para empresas de servicios)*

SÍGANOS EN REDES SOCIALES

PUBLICACIÓN 44 | FEBRERO DE 2025

CALIFORNIA DEPARTMENT OF TAX AND FEE ADMINISTRATION
MAILING ADDRESS: P.O. BOX 942879 • SACRAMENTO, CA 94279-0001